RESOLUCIÓN MAG N° 489...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 06/2020 AL CONTRATO N° 03/2018 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FOCEM N° 1/2017 *"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A" PLURIANUAL"* **ID N° 335.447, PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA".**

Asunción, 01 de DICIEMBRE de 2020

VISTO:

El Dictamen A.L. N° 19/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); el Correo de fecha 23 de noviembre de 2020, de la Unidad Técnica Nacional del FOCEM; el Correo de fecha 23 de noviembre de 2020, de la Coordinación de la UTNF PY; el Memorándum FOCEM N° 128/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Coordinación General UEP-FOCEM; la Providencia SUOC N° 54/20 de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Sub Unidad de Operativa de Contrataciones (SUOC) de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); el Dictamen A.L. N° 181/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 155/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 669/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); (Exp. N° 38661/2020); y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen A.L. N° 19/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), hace referencia a la propuesta de Convenio Modificatorio – Adenda N° 06/20 al Contrato N° 03/18 en el marco del Llamado *"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A – PLURIANUAL – ID N° 335.447 – Bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional FOCEM N° 01/2017"*, que en su Conclusión manifiesta cuanto sigue: *"Se sugiere modificar de la siguiente manera: EN EL PUNTO "18. **RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA (ITEM E. RECEPCION DE LAS OBRAS Y GARANTÍA.INCISO 46.9 CGC DEL CONTRATO DE OBRA N° 03/18)**. El Contratista pondrá a disposición de la contratante el espacio físico de la obra de Laboratorio bajo la figura de Recepción Provisoria bajo Reserva; previa a la puesta a disposición se preparará un informe acerca de la situación en que se encuentra la construcción del laboratorio, en la cual participará el Fiscal de Obra, la Contratista, y los Supervisores de Obra. Esta reserva debe expresarse por escrito y dirigirse al Fiscal de Obra. Además, el Contratista se compromete a ejecutar las tareas pendientes en un plazo no superior a cuatro (04) meses contados a partir de la firma de la presente Adenda".*

Que, por correo de fecha 23 de noviembre de 2020, la Unidad Técnica Nacional del FOCEM, solicita la no objeción a la Adenda N° 6 al contrato 03/18.

Que, por correo de fecha 23 de noviembre de 2020, la Coordinación de la UTNF PY, remite el informe técnico de la UTF, donde otorgan la No Objeción al Convenio Modificatorio (Adenda N° 6) del Contrato de Obras N° 03/18

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

RESOLUCIÓN MAG N° 489....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 06/2020 AL CONTRATO N° 03/2018 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FOCEM N° 1/2017 *"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A" PLURIANUAL"* **ID N° 335.447, PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA".**

Que, por Memorándum FOCEM N° 128/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, la Coordinación General UEP-FOCEM, solicita la suscripción de la Adenda N° 06/20 al Contrato N° 03/18, realizado por la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco del llamado *"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A – PLURIANUAL – ID N° 335.447,* bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional FOCEM N° 01/2017.

Que, por Providencia SUOC N° 54/20 de fecha 25 de noviembre de 2020, la Sub Unidad de Operativa de Contrataciones (SUOC) de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) remite adjunto el Expediente N° 38661/20 para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, por Dictamen A.L. N° 181/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, concluye: *"En mérito de los documentos obrantes en el expediente, la Plurianualidad del llamado, la ampliación de plazo a través de la* ***Adenda N° 06/2020, al Contrato N° 03/2018,*** *suscrito entre la* ***DINCAP*** *y la firma* ***TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA;*** *como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado:* ***"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A" – PLURIANUAL – ID N° 335.447, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FOCEM N° 1/2017,*** *la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, para la aprobación de la Adenda N° 06/2020 al Contrato N° 03/2018, Vía Resolución Ministerial".*

Que, por Providencia D.C. N° 155/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección de Contrataciones remite el presente legajo a fin de elevar el Dictamen DC/ A.L. N° 181/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, por Nota DGAF N° 669/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas da su parecer favorable y eleva a conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad Institucional el expediente MAG N° 38661/2020, para la emisión de Resolución Ministerial.

Que, por Ley N° 6469/2020 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"*, y su Decreto Reglamentario N° 3264/2020, establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, en el Art. 149, de dicha Ley 6469/2020 donde reza:.. *"... en cuanto fuera pertinente deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 -Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 -*

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

RESOLUCIÓN MAG N° 489.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 06/2020 AL CONTRATO N° 03/2018 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FOCEM N° 1/2017 *"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A" PLURIANUAL"* **ID N° 335.447, PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA".**

Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y ..." (Sic).

Que, por Ley 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"* en su Art. 63 reza: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, por Decreto N° 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, establece: *"...los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, por Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003"* en su Art. **9°** Modificaciones Contractuales establece: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo las siguientes reglas: inc. d) *"Toda vez que las cantidades o monto mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

RESOLUCIÓN MAG N° 489...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 06/2020 AL CONTRATO N° 03/2018 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FOCEM N° 1/2017 *"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A" PLURIANUAL"* **ID N° 335.447, PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA".**

prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".

Que, por Resolución DNCP N° 5695/2020 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios, en su Art. **43°** dice: VIGENCIA DEL CONTRATO *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"* (sic.)

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".*

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 06 al Contrato N° 03/2018 del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FOCEM N° 1/2017** *"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A" PLURIANUAL"* ID N° 335.447, suscrito entre la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, para ampliación del plazo, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Titular de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir la Adenda mencionada en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones (DC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

SBH/smm/las

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.